



## Resolución de Rectoría R-191-2021

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno. Yo, Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector a.i. de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** De conformidad con la disposición 4.7, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR” de la Contraloría General de la República, la cual indica lo siguiente:

*“Definir, oficializar e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerrectorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante el **Vinculación Remunerada con el Sector Externo (VRSE)**, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera, que contemple al menos los siguientes aspectos: la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias, su inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la universidad para el desarrollo científico y tecnológico), se refleje el uso que la UCR le da a dichos recursos y se elimine la práctica de acumular sumas de dinero en cuentas de la universidad. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2020, una certificación que acredite que dicho mecanismo ha sido definido y oficializado, y a más tardar el 30 de octubre de 2020, una certificación que haga constar que el mecanismo fue implementado (Ver párrafos 2.21 al 2.31).” **Lo resaltado en negrita no forma parte del texto original.***

**SEGUNDO:** Que en la Universidad de Costa Rica, en adelante Universidad, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero, de los recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

**TERCERO:** Que en el Artículo 1 del “Reglamento de la Oficina de





*Administración Financiera” define a la OAF como una “... oficina administrativa de carácter técnico-administrativo, que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras de la Institución, la contabilidad oficial y el control del presupuesto. Depende directamente de la Vicerrectoría de Administración y se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Administrativas, este Reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica y de la República”; por otra parte, el artículo 2, de ese mismo reglamento le establece las siguientes funciones*

- a La recaudación, custodia, manejo y control de todos los recursos financieros de la Universidad.
- b Mantener los registros contables y presupuestarios de toda la Institución, de acuerdo con las normas que establece la Contraloría General de la República, la Contraloría Universitaria y las normas y procedimientos contables generalmente aceptados.
- c Mantener el registro de todos los activos y pasivos de la Institución.
- d Elaborar la liquidación del presupuesto y los estados financieros anuales, además de aquellos que dispongan las autoridades universitarias.
- e Elaborar y controlar el presupuesto de efectivo de la Institución y realizar las inversiones transitorias necesarias.
- f Brindar asistencia a las autoridades universitarias en la materia de su competencia.
- g Dictar, sujetas a ratificación por el Vicerrector de Administración, las normas técnicas de control y procedimiento sobre el manejo de fondos que deben acatar todas las unidades de la Institución.

**CUARTO:** Que el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.5179 del 15 de agosto del año 2007, analizando la relación de la Fundación UCR (en aquel momento FUNDEVI) en el considerando seis determinó: "FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, agilizando la venta de bienes el suministro de servicios ligados proyectos de investigación actividades conexas."





Resolución de Rectoría R-191-2021

Página 3 de 8

En igual forma en la misma sesión ordinaria antes citada del Consejo Universitario en el considerando sétimo determinó: "FUNDEVI se encuentra sujeta la normativa de naturaleza privada la que regula su relación con los entes públicos tales como: La Constitución Política de Costa Rica, los tratados, las leyes generales especiales, la Ley de Fundaciones, el Acta Constitutiva, su Reglamento sin dejar de lado la fiscalización que ejerce sobre ella la Contraloría General de la República, así como el control que la misma Universidad de Costa Rica ha procurado en pro del mejor funcionamiento el presente convenio marco...."

**QUINTO:** Que de acuerdo con la disposición de la Contraloría General de la República suscitada con anterioridad y los procedimientos internos es necesario que ambas instancias, OAF y Fundación UCR, reúnan esfuerzos para aplicar los criterios de priorización a definir e implementar, un mecanismo de control que establezca a las Vicerrektorías orientaciones respecto a las actividades desarrolladas mediante el VRSE, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera.

**SEXTO:** Que en atención a la disposición 4.7, se definió, oficializó e implementó el "Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica", para lo que se emitió la Certificación R-31-2020 de fecha 30 de octubre de 2020.

**SÉTIMO:** Que dicho procedimiento fue enviado a las Vicerrektorías con el oficio R-6229-2020 del 30 de octubre de 2020.

**OCTAVO:** Que se ha estipulado oficializar el "Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica" ante todas las instancias universitarias.

## POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

**RESUELVE:** Dado a que esta Institución requiere adoptar medidas conexas y de acuerdo con la disposición 4.7 de la Contraloría General de la República, es preciso oficializar el mecanismo de control que regule aspectos como la identificación de los remanentes, impedir el traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-191-2021  
Página 4 de 8

remanentes, la transferencia de los mismos a las arcas universitarias, su inclusión dentro del presupuesto universitario, se determina lo siguiente:

**PRIMERO:** Oficializar, a partir del año 2021, la implementación del Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica.

**SEGUNDO:** El mecanismo de control contemplan una serie de aspectos a saber:

**a Identificación de los remanentes:**

- 1 La Unidad Operativa solicita mediante oficio al ente administrador de los fondos (Fundación UCR u OAF), el informe financiero del programa, proyecto o actividad de acuerdo con la vigencia del mismo, con el fin de verificar la información del saldo del remanente.
- 2 El ente administrador genera el informe financiero del remanente del programa, proyecto o actividad y lo remite mediante oficio, para lo que corresponda, a la Unidad Operativa.
- 3 La Unidad Operativa, representada por la Dirección, remite a la Vicerrectoría correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada instancia, el informe final del programa, proyecto o actividad, incluyendo el informe financiero del ente administrador de los fondos con el saldo real del remanente. Debe incluir el número de equivalencia contable a la cual se debe acreditar los remanentes, en caso de que no tengan un fondo para dicho fin, la Dirección de la Unidad debe solicitar ante la Vicerrectoría correspondiente la apertura de una cuenta ante la OAF.
- 4 La Vicerrectoría valida el informe y comunica al ente administrador de los fondos (Fundación UCR u OAF) mediante oficio su autorización para el cierre del programa, proyecto o actividad y el traslado de los fondos remanentes, según lo establecido en el artículo N.º 32 del Reglamento del Vínculo Externo Remunerado.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



**b Impedimento del traslado de recursos entre programas, proyectos actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes.**

No se autorizan traslados entre programas, proyectos o actividades previo a la declaración de los remanentes respectivos, a excepción de los compromisos previamente adquiridos entre proyectos por la venta de bienes o servicios con el aval de la Vicerrectoría correspondiente.

**c Transferencia de los remanentes a las arcas universitarias.**

*Cuentas en la Fundación UCR:*

- 1 Recibido el oficio de cierre de cuenta por parte de la Vicerrectoría correspondiente, la Fundación UCR procederá a realizar la transferencia bancaria de los fondos a las cuentas definidas por la OAF.
- 2 La Fundación UCR comunicará mediante oficio a la OAF, el número de transferencia bancaria, fecha, monto, cuenta bancaria acreditada, número de oficio de solicitud de traslado de fondos por parte de la Vicerrectoría correspondiente y el número de equivalencia contable destino de los remanentes, con copia a la Unidad Operativa y Vicerrectoría correspondiente.

*Cuentas en la OAF:*

- 1 Recibido el oficio de cierre de cuenta por parte de la Vicerrectoría correspondiente, la OAF, procederá a realizar el cierre contable de los fondos a la equivalencia contable definida para el manejo de remanentes.

**d Inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la Universidad para el desarrollo científico y tecnológico).**

Es importante aclarar que la Universidad de Costa Rica como institución pública, responde a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, según lo establecido en su artículo 1º, inciso d. y debe cumplir



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

**2021**

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-191-2021

Página 6 de 8

con lo indicado en el artículo 5- Principios presupuestarios, en el cual se establece el siguiente principio:

*“d. Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios”.*

A su vez debe contemplar lo indicado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, establecidas según la resolución R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República (CGR), en donde se indica en los siguientes puntos:

4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia. En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse de previo a que inicien sus operaciones.

b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-191-2021  
Página 7 de 8

Tomando en cuenta lo expuesto, para poder administrar recursos de los remanentes trasladados por la Fundación UCR, la institución tendría que incorporar los montos en un documento presupuestario y realizar el trámite interno que corresponde para elevarlo a la CGR, situación que no permitiría una pronta ejecución de los remanentes y por consiguiente una posible subejecución, situación que afectaría a la Institución en los distintos cierres de períodos.

Para este fin, las Unidades Operativas deben presentar ante la OAF, los presupuestos respectivos a la ejecución de los remanentes, a más tardar el 31 de enero del siguiente año, para que dichos montos sean incorporados en el primer presupuesto extraordinario del año.

#### **e Uso de los recursos por parte de la UCR:**

- 1 La Unidad Operativa deberá formular el presupuesto producto de los remanentes con la respectiva justificación, plazo y compromiso de ejecución de los fondos en el periodo establecido, con el fin de garantizar que no se siga con la práctica de acumulación de remanentes.
- 2 Los objetos de gasto de autorizados para su ejecución serán destinados para el desarrollo científico y tecnológico.

#### **f Prohibición de acumulación de recursos en las cuentas de la UCR:**

- 1 La Unidad Operativa cumplirá con la ejecución de los recursos según lo definido en el punto anterior.

**TERCERO:** El procedimiento adjunto será el utilizado a lo interno de la Institución para operacionalizar los mecanismos de control en el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que se desarrollan en el Vínculo Externo Remunerado.

#### **NOTIFÍQUESE:**

1. Notifíquese a la Vicerrectoría de Administración (VRA)



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-191-2021  
Página 8 de 8

2. Notifíquese a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)
3. Notifíquese a la Oficina de Administración Financiera (OAF)
4. Comuníquese a la Comunidad Universitaria.



**Dr. Roberto Guillén Pacheco**  
Rector a.i.

MSG/SVZM

C. Archivo

Adjunto: Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA